Trelew, 24 de noviembre de 2023.-

VISTOS: estos autos caratulados: “V., G. B. c/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Acción de Amparo (AU)” (Expte. N° 351- Año 2023 CAT), venidos a despacho a fin de resolver el llamado dispuesto en fecha 21/11/2023 (fs. 98).-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el escrito ID 1291178 (08/11/2023; fs. 92) el Dr. R. M. L. practicó liquidación de sus honorarios regulados en 40 JUS -más el IVA correspondiente mediante la SDAU N° 010/2023 (02/08/2023, fs.75/86 vta.) por la suma de $723.056,80 con más la suma de $151.841,92 en concepto de IVA, para la cual tuvo en consideración el valor del JUS según la Res. Adm. Gral. N° 10700/23 (01/11/2023) que los estableció en $18.076,42.

El 14/11/2023 (fs. 96) se corrió el correspondiente traslado de la liquidación practicada y se ordenó la apertura de la cuenta judicial a nombre de los presentes autos.

El 16/11/2023 mediante ID 1302890 los Dres. M. J. R. C. e I. L., apoderados del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia de Chubut (ISSyS), rechazaron la liquidación practicada por el abogado de la parte actora y expresaron que el valor del JUS que se debe aplicar es el vigente al momento del dictado de la sentencia que los reguló, para lo cual se debe tener presente la Res. Adm. Gral. N° 1025/2023 que estableció a partir del 01/08/2023 el valor del JUS en $14.830,20.

Analizados los cálculos efectuados por el letrado de la parte actora, advierto que deberá ajustarse la liquidación practicada al valor del JUS vigente a la fecha del dictado de la SDAU N° 010/2023 (02/08/2023 fs. 75/86 vta.), esto es la suma de $ 14.830,20, conforme RAG N°1025/2023 (01/08/2023), tal como fue consignado por los abogados de la parte demandada en oportunidad de contestar el traslado conferido en fecha 14/11/2023 (ver fs. 97).

En su mérito, por los motivos expuestos precedentemente, **RESUELVO**:

I) Aprobar la liquidación en la suma de **PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO ($593.208,00)** en concepto de honorarios a favor del letrado de la parte actora, Dr. R. M. L., con mas la suma de **PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($124.573,68)** en concepto de IVA sobre los honorarios.

II) Intimar a la parte demandada para que, en el término de CINCO DÍAS, abone las sumas adeudadas indicadas precedentemente, bajo apercibimiento de ejecución (art. 508 del C.P.C.C).

III) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL Nº 037 DE 2023 - SIAU.- CONSTE.

PABLO SEBASTIÁN ETCHART
SECRETARIO DE REFUERZO